 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	RESOLUCIÓN N.º 033 (18 de mayo de 2020)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 1 de 2

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDA LA “RETRETA MUNICIPAL - TULIO ALBERTO MEJIA GARCES”, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES PARA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19” .

CONSIDERANDO

PRIMERA: Teniendo en cuenta las atribuciones Constitucionales y Legales en especial las determinadas en la **Ley 136 de 1994**, el **Acuerdo Municipal N°030 del año 2002**, **Resolución 385 de 2020**, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, “EN LA QUE SE DECLARO LA EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL” **Decreto Municipal N°196 del 10 de mayo de 2020**, “DONDE SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19”, **Resolución N°000666 Del 24 De Abril 2020 Emitida Por El Ministerio De Salud**, “DONDE SE IMPARTE EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD A TENER EN CUENTA DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA”.

SEGUNDA: Que, conforme al decreto Presidencial 457 del 22 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio Colombiano, que regló a partir de las cero horas del 25 de marzo, hasta las cero horas del 13 de abril, según nuevo pronunciamiento del Presidente de la Republica de Colombia el día 05 de mayo del año 2020, la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio será hasta el 25 de mayo de 2020. En el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.


TERCERA: Que, para lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación y cualquier tipo de reunión de personas y circulación de vehículos en el territorio nacional, con el fin de garantizar el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia de los habitantes del municipio de Sabaneta y demás asistentes habituales de dicho evento.

CUARTA: Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, art 2, las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para Asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al presidente de la Republica como jefe de gobierno conservar en todo el territorio el orden público y restablecimiento donde fuere turbado.

Que el Artículo 24 de la Constitución Política establece el derecho fundamental a circular libremente por el territorio nacional; sin embargo, no es un derecho absoluto, pues consagra que puede tener limitaciones, tal y como la honorable Corte Constitucional en Sentencia T-483 del 8 de julio de 1999 lo estableció.

QUINTA: Que, la Virtualidad permite cumplir cabalmente con los protocolos de Bioseguridad establecidos en todas las normatividades que han sido expedidas para la regulación en las reuniones masivas y circulación de personas, y que efectivamente viene siendo utilizada en muchas de las actividades realizadas por todas las personas a fin de cumplir con sus funciones laborales y quehaceres diarios.

	RESOLUCIÓN N.º 033 (18 de mayo de 2020)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 2 de 2

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reanudar desde el 24 de mayo de 2020, la “**RETRETA MUNICIPAL – TULIO ALBERTO MEJIA GARCES**”, evento realizado los segundos y cuartos domingos de cada mes, pero de forma virtual, mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria Decretado “**POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19**”.

ARTICULO SEGUNDO: Para su realización se debe adoptar y cumplir con la totalidad del protocolo de Bioseguridad, establecido por las normas citadas en los considerandos de esta resolución y que con relación a ello establecen las Normas Nacionales y Decretos Municipales, en los cuales se imparten las medidas del Aislamiento Preventivo Obligatorio, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19”.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su promulgación.

Dada en Sabaneta (Ant), a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



DAVID ANTONIO SOTO SOTO.
Presidente Concejo Municipal



GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario General

Proyecto:
Kevin D. Castro Espinosa.
Abogado Contratista.